

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURIDICAS

CONTRATACIÓN:
<i>Contratación de Seguro de Accidentes de Convenio Colectivo</i>

NÚMERO DE EXPEDIENTE:
<i>PA208-19</i>

INDICE

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURIDICAS.....	1
CUADRO RESUMEN	6
I. DISPOSICIONES GENERALES.....	8
1 OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.....	8
1.1 Objeto.....	8
1.2 Codificación del contrato	8
1.3 Necesidades a satisfacer.	8
2 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.	9
2.1 Presupuesto base de licitación.....	9
2.2 Valor estimado del contrato.....	9
2.3 Justificación del presupuesto base de licitación	9
2.4 Precio de adjudicación.....	10
3 PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN.	10
3.1 31/Plazo de ejecución del contrato.....	10
3.2 Prórroga del contrato.....	10
4 NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	11
4.1 Naturaleza del contrato.....	11
4.2 Régimen Jurídico del Contrato.	11
4.3 Orden Jurisdiccional Competente.	12
4.4 Régimen de Recursos.	12
5 ÓRGANO CONTRATANTE.....	12
5.1 Órgano de Contratación.....	12
5.2 Responsable del contrato.....	12
5.3 Unidad encargada del seguimientos y ejecución del contrato.	13
6 APTITUD PARA CONTRATAR.	13
6.1 Condiciones generales.....	13
6.2 Empresas no españolas.	14
6.3 Uniones Temporales de Empresarios.....	14
6.4 Solvencia.....	15
6.4.1 Solvencia económica y financiera.	15
6.4.2 Solvencia técnica.	15

6.5	Servicio de mediación de seguros	15
6.6	Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. 16	
7	PERFIL DE CONTRATANTE Y OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTRATO.	16
7.1	Obtención de información sobre aspectos generales del contrato.	16
7.2	Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.	17
7.3	Obtención de información sobre cuestiones técnicas del contrato.....	17
7.4	Publicidad de la Licitación y notificaciones.	17
7.4.1	Publicidad.	17
7.4.2	Notificaciones electrónicas.....	17
II.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	18
8	PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	18
8.1	Procedimiento.	18
8.2	Criterios de adjudicación.	18
9	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.	19
9.1	Consideraciones generales.	19
9.2	Forma de presentación.....	19
1º	Solicitud de Participación.	20
2º	Documentación relativa a la licitación.	20
9.3	Igualdad, transparencia, publicidad, información y confidencialidad.....	21
9.4	Contenido de los sobres que configuran la licitación.....	21
9.4.1	Sobre 1 – Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y Proposición Económica.	21
10	ACTUACIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.	23
10.1	Unidad Técnica de Contratación.	23
10.2	Apertura y valoración de proposiciones. Clasificación de ofertas y Propuesta de Adjudicación. 23	
10.3	Comprobación de la capacidad y solvencia en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.	23
10.4	Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.....	24
10.4.1	Documentación relativa a capacidad y solvencia no inscrita en el ROLECE:.....	24

10.4.1.1	Requisitos que acrediten la personalidad, capacidad y representación de la empresa.	24
10.4.1.2	Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.	25
10.4.2	Otros documentos.	25
10.5	Verificación del cumplimiento de la documentación aportada y efectos si no se aporta en plazo.	25
10.6	Solución en caso de empates.	26
10.7	Ofertas anormalmente bajas.	26
11	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	27
12	EFFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO. ...	28
13	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	28
III.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	28
14	DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	28
14.1	Derechos del adjudicatario. Abono del precio y régimen de pagos.	29
14.2	Obligaciones generales.	29
14.3	Obligaciones sociales y de transparencia.	30
14.4	Condiciones especiales de ejecución.	30
14.5	Responsables del trabajo por parte del contratista.	31
14.6	Cumplimiento de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales y Control de Calidad y Medio Ambiente	31
14.6.1	Prevención de Riesgos Laborales.	31
14.6.2	Control de Calidad y Medio Ambiente.	32
14.7	Responsabilidad, seguridad, confidencialidad e intercambio de información.	32
14.7.1	Tratamiento de datos personales.	32
14.7.2	Intercambio de Información.	33
14.7.3	Seguridad de la Información.	33
14.7.4	Confidencialidad.	33
15	MODIFICACIONES DEL CONTRATO.	34
15.1	Modificaciones contractuales previstas.	34
15.2	Modificaciones contractuales no previstas.	34
16	CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	35
16.1	Causas de resolución.	35
16.2	Aplicación y efectos de las causas de resolución.	35

16.3	Efectos de la Resolución.....	36
17	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.	37
17.1	Cesión.	37
17.2	Subcontratación.	37
18	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	37
18.1	Propiedad de los trabajos.....	37
19	DAÑOS Y PERJUICIOS E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.	38
19.1	Régimen de Daños y perjuicios.....	38
19.2	Imposición de penalidades.....	38
19.2.1	Penalidades por incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución.....	38
19.2.1	Alcance de las penalidades y procedimiento para su imposición	39
19.2.2	Certificado de excelencia a la calidad del servicio.	39
20	CLÁUSULA ADICIONAL.	39
ANEXO I.	MODELO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.	40
ANEXO II.	DECLARACIÓN RESPONSABLE.	41
ANEXO III.	MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.....	43
ANEXO IV.	MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.	44
ANEXO V.	CONDICIONES RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN DE LOS LICITADORES MEDIANTE LA PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.....	45
ANEXO VI.	PROPOSICIÓN ECONÓMICA.	47
ANEXO VII.	POLÍTICA DE PRIVACIDAD LICITACIÓN.	48

CUADRO RESUMEN

A) OBJETO DEL CONTRATO

Contratación de Seguro de Accidentes de Convenio para el personal de GISPASA

División en lotes: No

B) CODIFICACIÓN DEL CONTRATO

CPV
66511000-5 - Servicios de seguros de vida
66512100-3 - Servicios de seguros de accidentes

C) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Ver cláusula 2

D) PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo total: 5 años

Plazos parciales: NO

E) TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto simplificado abreviado

F) INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

Forma de acceso al perfil de contratante y documentación accesible en el mismo:
www.gispasa.es.

Plazo y medio para solicitar los pliegos y cualquier documentación complementaria: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. La documentación y pliegos se facilitará a través del perfil de contratante.

Plazo y medio para solicitar información adicional sobre el pliego y la documentación complementaria: Quince días naturales anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Se solicitará vía correo electrónico (contratacion@gispasa.es) o fax (+34/985.21.07.64).

Fecha límite para presentar proposiciones y apertura de las mismas: el que establece el anuncio de licitación del contrato en el DOUE y Perfil de Contratante de GISPASA accesible a

través de www.gispasa.es, www.princast.es, y www.contrataciondelestado.es.

Dirección a la que deben ser remitidas las proposiciones C/ Independencia nº 35 – Bajo, 33004 - Oviedo (Asturias).

G) SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Cláusula 6

H) VARIANTES

No se admiten variantes.

I) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Cláusula 8

J) REVISIÓN DE PRECIOS

No procederá ningún tipo de revisión de precios.

Oviedo, a 3 de Mayo de 2019
LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
M^a Dolores Carcedo García

I. DISPOSICIONES GENERALES

1 OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

1.1 Objeto.

El objeto del presente Pliego es la contratación del Seguro de Accidentes de Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos del Principado de Asturias para la plantilla de la Sociedad Mercantil Gestión de Infraestructuras Sanitarias del Principado de Asturias (en adelante GISPASA).

Dicho contrato de seguro se materializará en una póliza abierta e innominada, esto es, se incorporan bajo su cobertura, a lo largo de su efecto y de manera automática, a todas aquellas personas que se incorporen a la plantilla de GISPASA durante el periodo de ejecución del contrato.

Las prestaciones objeto del presente contrato consisten en la suscripción de la Pólizas de Seguro con las determinaciones que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas para cada uno de ellos, y a través de la adjudicación que se acuerde a favor de una entidad aseguradora.

El cualquier caso, estas Bases tienen carácter contractual y prevalecen sobre el contenido de cualquier póliza, y no supone adhesión al modelo de póliza que la compañía adjudicataria tenga como habitual y propia.

Este contrato no se licita por lotes al tratarse de una prestación única.

1.2 Codificación del contrato

Este contrato se corresponde con los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, recogida en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, publicada en el «Diario Oficial de la Unión Europea» L 074 de 15 de marzo de 2008:

CPV
66511000-5 - Servicios de seguros de vida
66512100-3 - Servicios de seguros de accidentes

1.3 Necesidades a satisfacer.

La necesidad a satisfacer es el aseguramiento de los riesgos asumidos por los trabajadores de la empresa Gestión de Infraestructuras Sanitarias del Principado de Asturias y mediante la suscripción de un seguro en cumplimiento del artículo 29 del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos del Principado de Asturias de aplicación a su actividad que desarrollan, toda vez que se encuentra próximo el vencimiento de la póliza actual.

2 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

2.1 Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación, del presente contrato para el periodo de un año asciende a 40 € prima total anual por asegurado.

Teniendo en cuenta el número de asegurados actuales conforme TC-2 que asciende a 13 la prima total anual sería de 520 €.

El presupuesto base de licitación para el periodo contractual es de 1.560 €.

Se entenderá que el presupuesto base de licitación se corresponde con la prima total máxima, no debiendo superar las primas que se oferten, en ningún caso, el tipo fijado, siendo rechazadas las proposiciones que superen el citado tipo.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto base de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el adjudicatario deba realizar para la normal ejecución del contrato, incluidos los gastos generales, financieros, beneficio, seguros, reaseguros, transporte y desplazamientos, así como todos los tributos y recargos que se devenguen por razón del contrato, incluidos el Impuesto sobre las Primas de Seguros y recargos establecidos a favor del Consorcio del Compensación de Seguros y de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios de mercado, y se ha calculado teniendo en cuenta las primas que se han pagado hasta la fecha por esta prestación.

2.2 Valor estimado del contrato

El valor estimado del presente contrato, I.V.A. excluido, asciende a 3.400 € (tres mil cuatrocientos euros) y viene determinado por las siguientes cantidades:

Presupuesto base licitación (IVA Excluido)	1.560 €
Eventuales prórrogas	1.040 €
Modificaciones contractuales (*)	280 €
Total	2.880 €

(*) se incluye el importe relativo a un número de empleados por encima del actual – 13, hasta un máximo de 20 durante todo el periodo contractual prorrogas incluidas.

Para el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el Artículo 101 de la LCSP, y, en concreto, la prima pagadera y las posibles prórrogas.

El valor estimado del contrato, ha sido tenido en cuenta, para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que debe someterse.

2.3 Justificación del presupuesto base de licitación

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los costes de las primas actuales aseguradas por trabajador así como los impuestos legales de aplicación a cada seguro:

Numero	de	Prima	Total	por	Total Anual	Total tres años
--------	----	-------	-------	-----	-------------	-----------------

Asegurados	Asegurado		
13	40 €	520 €	1.560 €

Asimismo para el calculo del valor estimado se han tenido en cuenta a mayores además de las posibles prórrogas el posible incremento de plantilla hasta un máximo de 17 según datos de plantilla Presupuestos de la Sociedad para 2019.

Posible incremento Asegurados	Prima Total por Asegurado	Total Anual	Total periodo incluidas prórrogas
4	40 €	160	800 €

2.4 Precio de adjudicación.

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario incluyendo toda clase de tributos que le sena de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

En caso de prórroga el precio de adjudicación se mantendrá invariable, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 19.2 en caso de que procediera revisión de precios.Revisión de precios.

El precio del contrato podrá ser objeto de regularización en funcion a la variación de las garantías que en cada momento hayan de ser aseguradas conforme a lo previsto en el convenio colectivo de oficinas y despachos del Principado de Asturias.

3 PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

3.1 31/Plazo de ejecución del contrato.

El plazo máximo de duración de estos trabajos será de tres años a contar desde el vencimiento de la presente póliza que se producirá el proximo 1 de agosto de 2019.

Al final de cada anualidad se procederá a la regularización de los datos de cobertura a fin de incorporar las altas y bajas de empleados del periodo mediante comunicación expresa por parte de GISPASA del número de empleados.

3.2 Prórroga del contrato.

El contrato es susceptible de prorroga hasta un máximo de 2 años por periodos anuales, plazo durante el cual permanecerán inalterables las características del contrato, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de acuerdo a lo previsto en el presente pliego durante el periodo de duración, previo acuerdo entre las partes, siendo el plazo máximo total de ejecución del contrato de 4 años.

Producido el vencimiento de la póliza, en caso de prórroga se procederá a la regularización de los datos de cobertura a fin de incorporar las altas y bajas de empleados del periodo, lo que se regularizará en su caso en cada una de las posibles prórrogas

La prórroga se acordará por el órgano de contratación aplicandose las normas de la Ley 50/1980 del contrato de Seguro en lo relativo a la oposición a la prórroga, concretamente lo previsto en el artículo 22 que prevé la posibilidad de oposición a la prórroga siempre y cuando se notifique mediante escrito con un plazo de al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso cuando quien se oponga sea el tomador y de dos meses cuando sea el asegurador.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en la cláusula 16 por haberse demorado GISPASA en el abono del precio más de seis meses.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

4 NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

4.1 Naturaleza del contrato.

Tipo de contrato	Servicios
Delimitación	No sometido a regulación armonizada

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelanteLCSP), se califica el presente contrato como de servicios, cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

4.2 Régimen Jurídico del Contrato.

El presente contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá en lo relativo a la preparación y adjudicación del contrato por las normas establecidas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente

pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 del mismo texto legal.

Tanto el Pliego de Cláusulas Jurídicas como el Pliego de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Asimismo tendrán carácter contractual la oferta técnica del adjudicatario, en todo lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, y el documento en que se formalice el contrato.

Si hubiera discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Jurídicas, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

4.3 Orden Jurisdiccional Competente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP será el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales.

En base al mismo precepto, será el Orden Jurisdiccional Civil, el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato.

4.4 Régimen de Recursos.

Los actos que se dicten en relación del presente procedimiento, y teniendo en cuenta el carácter de poder adjudicador no Administración Pública de GISPASA, serán susceptibles de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular de la Consejería de Hacienda y Sector Público del Principado de Asturias, en aplicación del artículo 44.6 LCSP.

5 ÓRGANO CONTRATANTE.

5.1 Órgano de Contratación.

El Consejo de Administración del GISPASA es el Órgano de Contratación, sin perjuicio de las facultades de delegación y encomienda de gestión que en su caso realice para la ejecución del presente contrato.

5.2 Responsable del contrato.

El contrato se ejecutará bajo la dirección de la Dirección Jurídica de GISPASA y a éste, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el Órgano de Contratación le atribuya.

Se consideran además funciones del Responsable del contrato las siguientes:

- a. Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en la normativa de aplicación.

- b. Impartir las instrucciones y órdenes precisas para la consecución del objeto del contrato.
- c. Exigir el cumplimiento de los medios tanto personales como materiales y organización necesarios para la ejecución del contrato.
- d. Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del contrato.
- e. Apercibir al adjudicatario en caso de apreciar cualquier incidencia surjan durante el desarrollo de la prestación contratada y, en su caso, proponer los oportunos expedientes de penalización conforme a lo previsto en el presente pliego, y vigilar su cumplimiento.
- f. Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios, pudiendo estar asistido por facultativos, técnicos, letrados o especialistas como asesores.

El Responsable del contrato podrá contar con colaboradores a sus órdenes, que podrán ser cambiados por aquel con la debida notificación al contratista.

5.3 Unidad encargada del seguimientos y ejecución del contrato.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será el Director Jurídica de GISPASA.

6 APTITUD PARA CONTRATAR.

6.1 Condiciones generales.

Podrán tomar parte en el procedimiento de licitación las entidades aseguradoras legalmente habilitadas por la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones para operar en el ramo correspondiente al objeto del seguro, de igual forma podrán concurrir mediadores de seguros presentando oferta de Compañías legalmente habilitadas para operar en el ramo objeto de seguro, en cuyo caso deberán designar expresamente en la oferta la entidad aseguradora con la que concurran al procedimiento. Las Compañías de seguro podrán concurrir en directo, sin la intervención de mediación alguna, o con intervención de un mediador igualmente habilitado por la autoridad competente que deberá ser designado expresamente por el licitador al tiempo de presentación de la oferta.

Se exigirá que los administradores de la empresa no estén incurso en los supuestos previstos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, la Ley del Principado de Asturias 41/1995, de 6 de abril, de Incompatibilidades, Actividades y Bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias, ni en los de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Cuando se trate de personal sujeto a esta última Ley, deberá acreditarse previamente a la adjudicación del contrato la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidad vigente en el momento de la contratación. Tampoco deberá tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

Los requisitos indicados en este apartado y en el siguiente deberán poseerse en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y mantenerse cuando se proceda a la adjudicación y formalización del contrato.

6.2 Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Los aseguradores de Estados miembros de la Unión Europea deberán estar habilitadas para realizar la prestación objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas y autorizadas para operar en España por la Dirección General de Seguros en el ramo de seguros objeto de la licitación ya sea mediante sucursal legalmente establecida o en régimen de Libre Prestación de Servicios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y RD 1060/2015 por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder ejecutar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida

Las personas físicas o jurídicas de **Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** deberán justificar mediante informe de la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del Sector Público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

6.3 Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan

otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

6.4 Solvencia.

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato, descritos en la cláusula 6.6 del presente Pliego, o bien, acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en la presente cláusula.

6.4.1 Solvencia económica y financiera.

Como solvencia económica y financiera se exigirá que el licitador tenga un **volumen anual de negocios** que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato.

La acreditación de estos requisitos podrá ser solicitada por el Órgano de Contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

6.4.2 Solvencia técnica.

Como solvencia técnica se exigirá que el licitador:

1. Disponga de capacidad suficiente para emitir pólizas mediante sucursal legalmente constituida y autorización del regulador para operar en el ramo o partner local en el país de implantación autorizado. Deberá ser acreditada mediante declaración responsable
2. Haya suscrito al menos 5 pólizas de seguro de Convenio, suscritas o en vigor durante los últimos cinco años que incluya prima bruta anual, valor asegurado, objeto del seguro, fecha de suscripción y vigencia y carácter público o privados de los asegurados.

La acreditación de estos requisitos podrá ser solicitada por el Órgano de Contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

6.5 Servicio de mediación de seguros

La Entidad Aseguradora que se presente a esta licitación podrá concurrir directamente, sin la intervención de mediación alguna, o con intervención de un mediador igualmente habilitado por la autoridad competente que deberá ser designado expresamente por el licitador al tiempo de presentación de la oferta.

En caso de presentarse mediante Mediador deberá acreditar en el caso de que resulte adjudicataria del contrato que:

1. Se ha suscrito un acuerdo de mediación, entre la aseguradora y una entidad autorizada como mediador, quien mantendrá esta condición durante toda la duración del contrato.
2. La remuneración de la empresa mediadora de acuerdo con las previsiones legales, será a cargo de la aseguradora que resulte adjudicataria de este procedimiento, en los términos de la oferta que presente.
3. La gestión del contrato, avisos, notificaciones, comunicaciones, cobros y declaraciones de siniestros que se deriven de este contrato, serán cursados por el tomador del seguro o el asegurado a través de la entidad mediadora. El mismo procedimiento se empleará para la tramitación y liquidación de siniestros.

4. Las partes se considerarán notificadas en la fecha en que la comunicación dirigida a la contraparte sea recibida por la entidad mediadora

5. El mediador de seguros asignado, deberá gozar de independencia y profesionalidad, y deberá ajustar su actividad en todo momento a lo previsto en la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, pudiendo ser rechazado por GISPASA en caso de que se constate actividad irregular o al margen de la normativa legal vigente para su actividad a la que habrá de ajustarse en todo momento, en cuyo caso se propondrá por parte del adjudicatario un nuevo mediador que habrá de ser autorizado por GISPASA.

6.6 Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Todos los licitadores que se presenten a esta licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas, siempre que no se vea limitada la concurrencia y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 159.4 g) LCSP.

7 PERFIL DE CONTRATANTE Y OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTRATO.

7.1 Obtención de información sobre aspectos generales del contrato.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso a la información relativa a la actividad contractual de GISPASA, se facilita a través del Perfil de Contratante (www.gispasa.es), toda la información relativa a este contrato. El acceso será libre, directo, completo y gratuito, y se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho Perfil de Contratante.

Conforme al artículo 63 de la LCSP, toda la información y documentación relativa al presente procedimiento, se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil de Contratante del Principado de Asturias, a los que se podrá acceder a través del Perfil de Contratante de GISPASA (www.gispasa.es).

A través de esta Web, y asimismo como medio alternativo, en las oficinas de GISPASA sitas en la C/ Independencia nº 35 - Bajo, 33004 - Oviedo (Asturias) se podrá acceder a toda la documentación relativa a este contrato, Pliego de Cláusulas Jurídicas y Pliego de Prescripciones Técnicas, así como aquella documentación complementaria a que se refieran los mismos.

El Órgano de Contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 3 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a través del perfil de contratante, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 5 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Se solicitará vía correo electrónico (contratacion@gispasa.es) o fax (+34/985.21.07.64).

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

7.2 Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Los organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a fiscalidad, protección del medio ambiente y disposiciones vigentes materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, que serán aplicables durante la ejecución del presente contrato, son los siguientes:

Fiscalidad: Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias: <http://www.tributasenasturias.es> y Agencia Estatal de Administración Tributaria: <http://www.aeat.es>

Protección del medioambiente: Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente: <http://www.asturias.es> y Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente: <http://www.marm.es>.

Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad: Consejería de Empleo, Industria y Turismo: <http://www.asturias.es>, Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: <http://trabajastur.com>, Instituto Asturiano de prevención de riesgos Laborales: <http://iaprl.asturias.es>, Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social: <http://www.empleo.gob.es>, Tesorería General de la Seguridad Social: <http://www.seg-social.es>, Instituto Nacional de la Seguridad Social: <http://www.seg-social.es>, Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Asturias: <http://www.sepe.es>, Instituto Asturiano de la Mujer: <http://institutoasturianodelamujer.com/iam/>, Consejería de Servicios y Derechos Sociales: <http://www.asturias.es>, Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (<http://www.insht.es>), Ministerio de Empleo y Seguridad Social: (<http://www.meyss.es>), Información sobre los Convenios Colectivos de aplicación: http://www.empleo.gob.es/es/sec_trabajo/ccncc/J_MNC/index.htm.

7.3 Obtención de información sobre cuestiones técnicas del contrato.

Durante el periodo de licitación, los interesados podrán plantear consultas sobre los pliegos y demás documentación complementaria, enviando su pregunta a la dirección de correo electrónico (contratacion@gispasa.es). (www.gispasa.es/quienes-somos/perfil-de-contratante/), con el fin de garantizar la igualdad y concurrencia en la licitación, las respuestas se facilitarán por este mismo medio.

7.4 Publicidad de la Licitación y notificaciones.

7.4.1 Publicidad.

El procedimiento se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil de Contratante del Principado de Asturias, a los que se podrá acceder a través del perfil de contratante de GISPASA (www.gispasa.es).

7.4.2 Notificaciones electrónicas.

Las notificaciones derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, se realizarán en forma electrónica mediante la dirección electrónica habilitada en la solicitud de participación conforme a lo previsto en la Cláusula 9.2 del presente Pliego.

El acceso a la dirección electrónica habilitada se puede realizar mediante certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". En caso de no disponer de uno, las personas interesadas deberán proceder a su obtención.

A estos efectos, se tendrá en cuenta las condiciones previstas en el Anexo V según los requisitos establecidos en él. Para el envío de los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas se utilizarán los datos designados en dicho anexo y se seguirá el procedimiento recogido en el mismo.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada.

Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP relativo al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado. No obstante, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computándose los plazos desde la fecha de envío de la misma.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Procedimiento	Abierto Simplificado Abreviado
Tramitación	Ordinaria
Criterios de Adjudicación	Único criterio – precio

8.1 Procedimiento.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO y tramitación ORDINARIA, conforme a lo previsto en el artículo 159.6 LCSP.

De acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP puede aplicarse este procedimiento en contratos de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual.

8.2 Criterios de adjudicación.

El procedimiento abierto se tramitará conforme a lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación que es el precio, por lo que se adjudicará a la mejor oferta presentada.

No se admitirán en ningún caso proposiciones por encima del Precio Base de Licitación (I.V.A incluido) establecido en la cláusula 2.1 del presente Pliego.

GISPASA tendrá derecho a declararlo desierto siempre que no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego, sin que ello determine ningún derecho a indemnización a favor de los ofertantes.

9 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

9.1 Consideraciones generales.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Jurídicas.

La presentación de proposiciones deberá ajustarse, con carácter general y sin perjuicio del resto de prescripciones recogidas en el presente pliego a las siguientes normas:

- Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas, sin salvedad o reserva alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con GISPASA, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
- Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. No se admitirán variantes o alternativas a los efectos del artículo 142 de la LCSP. En este sentido, la posibilidad de mejorar aspectos del contrato ofertando las prestaciones adicionales que se detallan en los criterios de valoración recogidos en el presente pliego, no autoriza al licitador a presentar diversas proposiciones.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este Pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas anormalmente bajas previsto en el artículo 149 de la LCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados.

- Cuando los datos aportados por el licitador en su proposición no sean ciertos se producirá su inadmisión.
- Si la inexactitud fuera conocida después de la adjudicación del contrato procederá la exclusión del licitador y si fuera conocida tras la formalización del contrato será causa de resolución del mismo.
- Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

9.2 Forma de presentación.

La documentación exigida se presentará, dentro del plazo señalado en el Perfil de Contratante (www.gispasa.es), por medios electrónicos conforme a lo previsto en el Anexo V del presente pliego en la siguiente forma:

1º Solicitud de Participación.

Dentro del plazo señalado y de forma separada al resto, y con el fin de facilitar las posibles notificaciones que pudieran sucederse previo a la apertura de sobres, se habrá de presentar SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN fuera de todos los sobres y se remitirá a la siguiente dirección de correo electrónico:

Contratacion@gispasa.es

La solicitud de participación se ajustará al Anexo I adjunto al presente pliego, deberá ir firmada por el licitador o persona que le represente referida al conocimiento de la licitación e incluirá la designación de una dirección de correo electrónico en que se efectuarán las notificaciones a los efectos previstos en la Cláusula 7.4.2. del presente Pliego.

En caso de que esta solicitud se presente en intervalos separados de tiempo respecto de la presentación de la documentación recogida en el siguiente apartado, se tomará como plazo de presentación de ofertas el de éste último (presentación telemática de los sobres que configura la documentación relativa a la licitación).

2º Documentación relativa a la licitación.

La documentación relativa a la licitación, se presentará en **UN ÚNICO** sobre (archivo electrónico) que contendrán:

1. Sobre nº 1:	Documentación Acreditativa de Requisitos Previos y Proposición Económica.
----------------	---

Los sobres y la documentación en ellos contenida se ajustarán a las siguientes normas:

- Los documentos se presentarán en UN ÚNICO archivo electrónico que se denominará de la forma señalada en el cuadro superior.
- 2. La presentación se llevará a cabo a través del Perfil de Contratante de GISPASA, www.gispasa.es, accediendo al expediente y depositando las ofertas en el enlace "[presentacion electronica de ofertas](#)", conforme al procedimiento determinado en el Anexo V del presente pliego.

Para realizar el envío de una oferta a través del sistema, si es la primera vez que se licita, con GISPASA, por estos medios, la empresa licitadora deberá darse de alta en el mismo a fin de validar la solicitud y posibilitar la posterior presentación de ofertas.

Solo una vez registrado en el sistema se habilitará la opción de presentación de ofertas por lo que se recomienda llevar a cabo esta tramitación con la suficiente antelación a fin de que esta gestión previa no interceda en el plazo de presentación de ofertas.

- Toda la documentación deberá presentarse en castellano. Cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, GISPASA se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.
- Los importes o cifras económicas se expresarán en euros.
- **La inclusión de información en cualquier otro sobre que no sea el adecuado, dará lugar a la exclusión licitador.**

- Presentada la oferta por el licitador, este vendrá obligado a mantener la misma durante 4 meses desde su recepción.

Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación del sobre nº 1 quedará a disposición de los licitadores. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, GISPASA no estará obligada a seguir custodiándola, pudiendo devolverla a los licitadores, a costa de éstos. Si ésta devolución no es posible podrá acordarse su destrucción levantando el correspondiente acta donde se hará constar la relación de todos y cada uno de los documentos que son objeto de destrucción, incorporándose la misma en el expediente.

9.3 Igualdad, transparencia, publicidad, información y confidencialidad.

El Órgano de Contratación dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio, y ajustará su actuación al principio de transparencia y proporcionalidad, velando en todo el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia. Así, notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, o a la autoridad autonómica de competencia, cualquier hecho del que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones, que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicará cualquier indicios de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, **los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta**; este carácter afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

A tal fin, los licitadores deberán señalar en su proposición aquella información que consideren confidencial a los efectos anteriores. No se consideraran confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores, señalando que el deber de confidencialidad no se podrá extender a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido que, en su caso, genere directa o indirectamente, el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

9.4 Contenido de los sobres que configuran la licitación.

9.4.1 Sobre 1 – Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y Proposición Económica.

En el sobre nº 1, se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Declaración responsable.

Los licitadores deberán presentar Declaración Responsable que se ajustará al modelo que figura en el Anexo II del presente Pliego.

En el caso de Uniones Temporales de Empresas, cada uno de los empresarios que constituyan la Unión deberá presentar el correspondiente Anexo II.

2. Uniones Temporales de Empresas.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, deberán aportar un compromiso, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, designación de representante y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

En el Anexo III del presente Pliego se acompaña modelo de compromiso de constitución de unión temporal de empresas.

3. Empresas Vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuesto del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración responsable en la que se hace constar esta condición.

También deberán presentar esta declaración aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

En el Anexo IV del presente Pliego se acompaña modelo de declaración sobre empresas vinculadas.

4. Proposición Económica.

Contendrá exclusivamente la proposición económica firmada por el licitador o persona que le represente, conforme a las siguientes normas:

- Habrá de ser redactada según el modelo que figura como Anexo VI al presente Pliego e incluirá exclusivamente la proposición económica.
- En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
- La proposición económica vendrá debidamente firmada y en caso de expresar su cuantía en número y en letra, prevalecerá el número en caso de discordancia.
- En la proposición económica los licitadores han de manifestar el porcentaje de las prestaciones que llevará a cabo mediante subcontratación.
- En la proposición económica los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.
- Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

10 ACTUACIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

10.1 Unidad Técnica de Contratación.

El Órgano de Contratación, actuará asistido por el Departamento de Contratación de GISPASA, como unidad de asistencia técnica de contratación especializada que realizará las siguientes funciones:

- a) La apertura y calificación de la documentación presentada en el sobre nº 1,
- b) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere la Cláusula 10.4.
- c) La propuesta al Órgano de Contratación de la aceptación o rechazo de la oferta presuntamente temeraria.
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.2.

El Departamento de Contratación de GISPASA, podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato, que deberán ser autorizados por el Órgano de Contratación.

10.2 Apertura y valoración de proposiciones. Clasificación de ofertas y Propuesta de Adjudicación.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el Departamenteo de Contratación de GISPASA, procederá, a la apertura de los sobres (Sobre nº 1) presentados por los licitadores.

Una vez revisados los requisitos previos administrativos requeridos en el presente pliego procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requisitos establecidos en el presente Pliego, a evaluar automáticamente mediante dispositivos informáticos y clasificar las ofertas económicas, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al Órgano de Contratación.

En el caso de que la oferta presentada por el licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma anormalmente baja, le otorgará un plazo que no podrá superar los 5 días hábiles, desde el envío de la correspondiente comunicación, para que justifique su oferta.

En el caso de que se observasen defectos tanto en la documentación como en la oferta, la subsanación o, en su caso, las posibles aclaraciones se solicitarán dentro del plazo de presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 10.4 del presente Pliego. El mismo procedimiento se seguirá en el caso de que la propuesta realizada decaiga por no cumplir el propuesto como adjudicatario los requisitos exigidos y se realice nueva propuesta de adjudicación a favor del o los siguientes candidatos por orden de clasificación; las aclaraciones sobre determinados aspectos de su oferta, no podrán modificar los elementos sustanciales de la misma.

El Departamento de Contratación de GISPASA, hará pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato. La exclusión será notificada al licitador.

10.3 Comprobación de la capacidad y solvencia en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

El Departamento de Contratación, una vez evaluadas y clasificadas las ofertas, procederá a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que la empresa propuesta como adjudicataria cumple los siguientes requisitos:

1. Que está debidamente constituida
2. Que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta
3. Que cumple con la clasificación o con los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica exigidos en el presente Pliego.
4. Que no está incurso en prohibición de contratar.

Cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en dicho Registro, la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, se realizará de la forma establecida en la siguiente cláusula.

10.4 Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa

El Departamento de Contratación, una vez aceptada la propuesta por el Órgano de Contratación, requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de SIETES (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el envío de la comunicación, presente la siguiente documentación:

10.4.1 Documentación relativa a capacidad y solvencia no inscrita en el ROLECE:

En aquellos casos en que la capacidad y/o solvencia recogida en las cláusulas 6.1 a 6.7 del presente Pliego, que no figure inscrita en el ROLECE, se presentará la siguiente documentación:

10.4.1.1 Requisitos que acrediten la personalidad, capacidad y representación de la empresa.

La **capacidad** se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Si se trata de **empresarios individuales**, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o en su caso, el documento que haga sus veces.

Cada licitador no podrá suscribir más de una propuesta; asimismo no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal ni en régimen de coaseguro con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de las agrupaciones mencionadas. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una **unión temporal** deberán acreditar **la capacidad de cada uno de ellos** conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también **poder acreditativo de su representación, declarado bastante por el Departamento Jurídico de GISPASA**. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. Al poder bastanteado se acompañará copia del documento nacional de identidad (o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente) del representante.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia del requisito de capacidad y será el de **finalización del plazo de presentación de proposiciones.**

10.4.1.2 Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Último recibo del I.A.E. completado con declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula en el epígrafe correspondiente o en su caso, justificante de estar exento del pago del citado impuesto. En el supuesto de que el alta se haya producido en el ejercicio corriente se presentará el documento de alta junto con la declaración responsable de no haberse dado de baja.
- Certificación positiva en vigor de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente, debiendo presentar en este último supuesto, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado. Esta certificación deberá emitirse tanto a los efectos de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas como a los efectos previstos en el artículo 43.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Certificación positiva en vigor del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- Certificación positiva en vigor de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a los solos efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 71 LCSP.

10.4.2 Otros documentos.

Se aportarán, además de cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación, los siguientes:

- Certificado de la autorización vigente para operar en el ramo objeto del contrato de seguro.
- Documentación relativa a la designación, en su caso, de mediador de seguros (Cláusula 6.5).

10.5 Verificación del cumplimiento de la documentación aportada y efectos si no se aporta en plazo.

El Departamento de Contratación de GISPASA, se reunirá tras la recepción de la documentación solicitada y procederá a su calificación, a fin de determinar si cumple con los requisitos de capacidad y solvencia fijados en los pliegos que rigen la licitación.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo notificará electrónicamente concediéndole un plazo de tres días naturales para que subsane los defectos u omisiones advertidos. También podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, en cuyo caso otorgará un plazo de cinco días naturales. La forma de presentación se realizará conforme a lo previsto en la cláusula 9.4 del presente Pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en

primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

10.6 Solución en caso de empates.

En el caso de que exista empate entre dos o más ofertas, la propuesta de adjudicación se realizará a favor de la empresa licitadora que, en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, cuente con el mayor porcentaje de trabajadores/as con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores/as fijos/as con discapacidad en plantilla, y después el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla. Si aún persistiera el empate, se tendrá en cuenta el menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas. Si aun así, persistiera el empate, se estará al mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de CINCO (5) días hábiles para su aportación.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las entidades licitadoras y se dirigirá a la Mesa de contratación y se presentará en el lugar y en la forma que se recoge en la cláusula 9 del presente Pliego.

Si no se presenta la documentación requerida o se hiciese fuera de plazo se entenderá que el licitador o licitadores afectados no hacen uso de la posibilidad de preferencia en el desempate elevándose propuesta de adjudicación a favor del licitador que la haya presentado adecuadamente o, en su caso, del siguiente en el orden de clasificación no afectado por el empate.

Si aun después del empleo de los criterios de desempate previstos persiste la igualdad, el empate se resolverá mediante sorteo público cuya fecha será anunciada por la Unidad Técnica de Contratación en el Perfil de Contratante.

10.7 Ofertas anormalmente bajas.

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas económicas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1º. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2º. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3º. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4º. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

Cuando se identifique que la mejor oferta presentada está incurso en presunción de anormalidad, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la innovación y originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del medioambiente, social o laboral y de subcontratación, así como la posible obtención de una ayuda de Estado. La Unidad Técnica de Contratación otorgará para la justificación de la oferta, un plazo máximo que en ningún caso podrá ser superior a 5 días hábiles desde el día siguiente a la fecha de envío del correspondiente requerimiento.

La Unidad Técnica de Contratación, con el asesoramiento técnico correspondiente, evaluará la documentación presentada.

A los efectos de la valoración de la oferta presentada no se considerarán como justificadas, entre otras, aquellas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador, cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica.

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación, y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas. que se estime puede ser cumplida a satisfacción de Gispasa y que no sea considerada anormalmente baja.

El mismo procedimiento se seguirá en el caso de que no se presentase la documentación solicitada o se presente fuera de plazo.

11 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los **cinco días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación, sin perjuicio de lo previsto en la siguiente cláusula en caso de renuncia o desistimiento de la licitación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente Pliego.

La Adjudicación será motivada y se notificará a los candidatos y licitadores por medios electrónicos, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante en el plazo de 15 días, y en la misma se indicará el plazo en que se procederá a la formalización del contrato en los términos previstos en el artículo 153 de la LCSP.

12 EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.

La propuesta de adjudicación de este contrato, no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá respecto de GISPASA, mientras no se haya formalizado el contrato. No obstante, cuando el Órgano de Contratación no efectue la adjudicación de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

Antes de la adjudicación del contrato, GISPASA por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar el mismo. En caso de renuncia a la celebración del contrato, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la adjudicación, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las que regulan el proceso de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de su adjudicación. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración.

13 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Tal y como se establece en el artículo 159.6 g) LCSP, la formalización del contrato, se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación, pudiendo formalizarse asimismo mediante contrato o documento análogo.

La aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese llevado a cabo la aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación, dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del Presupuesto Base de Licitación, I.V.A. excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.4 del presente Pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

14 DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, ello sin perjuicio de los derechos y obligaciones contenidos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, se realizará con las garantías de continuidad, eficiencia, seguridad y disponibilidad convenidas en los documentos contractuales.

14.1 Derechos del adjudicatario. Abono del precio y régimen de pagos.

1. Una vez formalizado el contrato, el contratista tendrá derecho al abono de la prima anual en las condiciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro.
2. El adjudicatario podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y GISPASA expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.
3. GISPASA procederá al abono del precio, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados, y formalmente recibidos, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 9 de la presente cláusula, previa presentación de factura en tiempo y forma en las oficinas de GISPASA, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
4. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo de devengo de intereses, el adjudicatario deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante GISPASA, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de la prestación del servicio/de las mercancías.

En todo caso, si el adjudicatario incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante GISPASA, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que GISPASA haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

5. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el adjudicatario podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a GISPASA, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.
6. Si la demora de GISPASA fuese superior a seis meses, el adjudicatario tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

14.2 Obligaciones generales.

Sin perjuicio de las obligaciones recogidas en el pliego de prescripciones técnicas y de las restantes recogidas en el presente Pliego, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones.

- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para GISPASA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- En cualquier caso, el contratista indemnizará a GISPASA de toda cantidad que viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.
- El contratista está obligado a entregar a GISPASA, o a la empresa a la que ésta encargue el tratamiento de datos, cuantos registros le sean requeridos para la comprobación del

cumplimiento de la prestación contratada, para la realización de cualquier notificación a la Autoridad Administrativa correspondiente, o para cualesquier otro trámite que GISPASA necesite realizar, remitiendo comunicados de siniestros por cualquier vía o procedimiento, o de haberlo, mediante soporte informático de gestión y tramitación de siniestros.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el contratista está obligado a suministrar a GISPASA, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

14.3 Obligaciones sociales y de transparencia.

- El contratista contará con el personal necesario y suficiente, para desarrollar los trabajos objeto de esta contratación, debiendo contar éste con la cualificación profesional adecuada y la formación continua que permita el reciclaje de los conocimientos profesionales para la ejecución de los trabajos que tenga encomendados.
- En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, debiendo cumplir con las obligaciones establecidas en el Convenio Colectivo aplicable en este caso.
- El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, el órgano de contratación, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios.
- El contratista estará obligado a sustituir temporal o de forma definitiva al personal que no cumpla adecuadamente o no pueda cumplir con las condiciones de organización y funcionamiento del servicio, a criterio del responsable del contrato.
- El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva de los servicios contratados. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas.
- Cuando algún conflicto colectivo entre la empresa adjudicataria y los trabajadores del servicio derive en una huelga el órgano de contratación deberá ponerse en comunicación con el Órgano de Contratación, al objeto de acordar la cobertura de servicios mínimos conforme a la normativa vigente en la materia, asegurándose, en todo caso, que el ejercicio de este derecho por los trabajadores no perturbe el derecho de los usuarios afectados a contar con la prestación del servicio.

14.4 Condiciones especiales de ejecución.

Son condiciones especiales de ejecución que darán lugar a la imposición de las penalidades que se determinan en la cláusula correspondiente las siguientes:

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el trabajo y el cumplimiento del convenio colectivo del sector del Transporte del Principado de Asturias, en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones de implantación de y uso de material más adecuado en

materia de seguridad e higiene en el trabajo (gafas, sillas anatómicas, material ergonómico, filtros de pantalla, etc.), a tal fin la empresa adjudicataria deberá realizar al menos una acción de formación al año en materia preventiva del puesto de trabajo a fin de mejorar las condiciones de salud y seguridad del trabajo de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

- El cumplimiento de las obligaciones salariales mínimas establecidas en el Convenio colectivo sectorial, así como a llevar a cabo el pago de los salarios en las condiciones en él establecidas.

El Responsable del Contrato, podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del mismo, la acreditación documental de su efectivo cumplimiento. A tal efecto, podrá requerir la presentación de Declaración Responsable del representante de la empresa relativa al cumplimiento de los extremos señalados, sin perjuicio de la exigencia de cualquier documentación adicional que considere relevante para la verificación de su efectivo cumplimiento.

14.5 Responsables del trabajo por parte del contratista.

El contratista deberá entregar a GISPASA confirmación del equipo humano responsable del contrato.

GISPASA tendrá la facultad en todo momento durante la vigencia del contrato de solicitar al contratista la sustitución de cualquier miembro del equipo de trabajo, si a su juicio éste no estuviese cumpliendo con sus obligaciones perjudicando la buena marcha del contrato, bien porque la calidad, eficiencia, seguridad o disponibilidad del servicio no sea idónea, o los trabajadores no actúen con la corrección y el cuidado precisos en el desarrollo de su trabajo. En tal caso GISPASA lo notificará por escrito, estando obligado el adjudicatario a proponer un candidato para reemplazar a dicha persona por otra con el perfil, cualificación y experiencia adecuados al puesto en cuestión, en el plazo de 20 días naturales desde la notificación.

14.6 Cumplimiento de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales y Control de Calidad y Medio Ambiente

14.6.1 Prevención de Riesgos Laborales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulgan durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista deberá satisfacer todo lo previsto, en su Sector, por la Reglamentación vigente de Prevención de Riesgos Laborales estando en posesión de cuantas acreditaciones legales sean necesarias. En especial, lo relativo a los principios de la acción preventiva (art.15 de la Ley 31/1995), información de los trabajadores (art.18 de la Ley 31/1995), formación de los trabajadores (art.19 de la Ley 31/1995), equipos de trabajo y medios de protección (art.17 de la Ley 31/1995), recabando cuando sea preciso de los fabricantes, importadores y suministradores para los equipos y medios de protección que precisen adquirir.

El adjudicatario podrá realizar los trabajos de control de seguridad y salud de las obras de instalación con sus propios medios y/o subcontratando total o parcialmente a otra u otras empresas estos servicios o su auditoría independiente.

Dichos requisitos serán acreditados ante GISPASA, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva a la finalización y recepción del mismo.

14.6.2 Control de Calidad y Medio Ambiente.

GISPASA es una empresa comprometida con la protección del medio ambiente y cumple con los requisitos de las normas UNE-EN ISO 9001:2008 Y UNE-EN ISO 14001:2004 en calidad y medio ambiente respectivamente, disponiendo de los correspondientes certificados emitidos por AENOR. En consecuencia, GISPASA solicita y exige al adjudicatario su colaboración en el cumplimiento de los procedimientos internos establecidos y en la correcta actuación ambiental, es decir, cumpliendo con la legislación ambiental aplicable a las actividades que desempeña, así como a otros requisitos que GISPASA suscriba.

La empresa adjudicataria deberá colaborar activamente con GISPASA en lo relativo a la vigilancia de los impactos ambientales asociados a su actividad y servicios.

Todo ello deberá llevarse a cabo mediante una competencia, concienciación y formación ambiental del personal adecuada, por lo que GISPASA pondrá a disposición del adjudicatario nuestro Sistema Integrado de Gestión (Calidad y Medio Ambiente) que incluyen entre otros temas la correcta gestión de residuos en las instalaciones del nuevo Hospital Universitario Central de Asturias, el consumo responsable y el funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión.

La adjudicataria responderá de cualquier incidente medioambiental que causara. Para evitarlos adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas en especial las relativas a evitar vertidos indeseados, emisiones contaminantes, y abandono de cualquier tipo de residuo con extrema atención a la gestión de peligrosos.

También el adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado.

14.7 Responsabilidad, seguridad, confidencialidad e intercambio de información.

14.7.1 Tratamiento de datos personales.

Tanto GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SAU (en adelante, GISPASA) como los licitadores o adjudicatarios deberán respetar en su integridad las obligaciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la normativa nacional de desarrollo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta de la ley 9/2017.

El hecho de presentar una oferta a licitación otorga a GISPASA un interés legítimo para tratar los datos personales comunicados por los licitadores, única y exclusivamente en el marco de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. No obstante, para conocimiento de los licitadores se informa de la política de privacidad y de protección de datos de GISPASA, conforme al Anexo X "POLÍTICA DE PRIVACIDAD LICITACIÓN".

La presentación de la solicitud de participación en el presente procedimiento, conllevará el consentimiento al tratamiento automatizado de los datos y su cesión en los términos establecidos en la presente cláusula.

Los licitadores y, en su momento, el adjudicatario deberán informar y recabar el consentimiento de su personal para el tratamiento y cesión de datos de carácter personal descritos en dicho anexo.

14.7.2 Intercambio de Información.

GISPASA facilitará a la empresa adjudicataria cuanta información disponga relacionada con las materias objeto del contrato. Asimismo, le facilitará toda la documentación disponible en cuanto a las metodologías aplicables al contrato, debiendo garantizar en todo caso la seguridad de la información recibida, y en el caso de que aquella contenga datos de carácter personal, se registrará por lo dispuesto en la cláusula siguiente.

14.7.3 Seguridad de la Información.

De la realización de los trabajos objeto de esta contratación se podría derivar un tratamiento de datos de carácter personal, por lo que, dando cumplimiento Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos - RGPD) y la normativa nacional de desarrollo, las partes acuerdan someterse a las condiciones establecidas en el artículo 28 y considerando 81 del RGPD que establecen las obligaciones del responsable de tratamiento esenciales que han de contemplarse para garantizar el cumplimiento de las disposiciones del citado Reglamento respecto del tratamiento que lleve a cabo el Encargado por cuenta del Responsable de Tratamiento.

En este sentido, en el caso de que el objeto del contrato lo requiera, la encomienda por parte de GISPASA de actividades de tratamiento a un encargado de tratamiento (ET), se registrará conforme a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas que detalla los siguientes aspectos:

- A. El objeto y la duración del tratamiento;
- B. La naturaleza y fines del tratamiento,
- C. El tipo de datos personales y las categorías de interesados;
- D. La obligación del ET de tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, habida cuenta de las funciones y responsabilidades específicas del encargado en el contexto del tratamiento que ha de llevarse a cabo y del riesgo para los derechos y libertades del interesado.
- E. Condiciones para que el responsable pueda dar su autorización previa, específica o general, a las subcontrataciones.
- F. Asistencia al responsable, siempre que sea posible, en la atención al ejercicio de derechos de los interesados.

14.7.4 Confidencialidad.

El adjudicatario mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, de carácter personal o no, que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato objeto del presente pliego o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno sobre los resultados de los trabajos contratados sin autorización escrita del órgano contratante.

Las medidas que ha de adoptar el adjudicatario para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos y documentación proporcionada por el órgano contratante son, con carácter enunciativo y no limitativo, las que, a continuación, se detallan:

- a) No hacer públicas y mantener en la más absoluta confidencialidad las claves que se suministren a las personas del equipo de trabajo para acceso a los sistemas informáticos.
- b) Garantizar la custodia y la no utilización por terceros de los medios que se puedan facilitar al equipo de trabajo para el acceso a las dependencias del Principado de Asturias.

- c) Mantener toda la documentación proporcionada por GISPASA y generada en relación con el trabajo que se desarrolle guardada convenientemente en los lugares que se habiliten al efecto.
- d) Facilitar o realizar los procedimientos de salvaguardia de los productos que resulten del proyecto.
- e) Guardar secreto profesional sobre la información que se ponga a disposición del equipo de trabajo.
- f) No dar a la información facilitada un uso no previsto en el presente pliego.
- g) Comunicar de forma inmediata a la persona designada como Director de Proyecto o interlocutor por el órgano contratante cualquier sospecha o anomalía que pueda observarse en relación con el acceso o uso por parte de terceros de la documentación o cuentas de acceso a los equipos informáticos que maneje el equipo de trabajo.
- h) Mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto, ni ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.
- i) No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato, sin el consentimiento, por escrito de GISPASA.

La obligación de confidencialidad tendrá una duración indefinida, con independencia de la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

15 MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, GISPASA sólo podrá introducir modificaciones en éste, por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la Subsección cuarta de la LCSP.

15.1 Modificaciones contractuales previstas.

Se considerarán modificaciones contempladas en el contrato, a los efectos previstos en el artículo 204 LCSP y autorizadas por el Órgano de Contratación, el incremento del número de asegurados por razón del incremento de la plantilla hasta un máximo de 7 personas, sin que esta modificación contemplada no pueda suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. Esta modificación operará de forma automática en caso de que se produzca el supuesto de hecho contemplado con el consiguiente incremento de la prima contractual.

El total de las modificaciones previstas afectarían como máximo al 18% del precio de adjudicación.

15.2 Modificaciones contractuales no previstas.

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el Órgano de Contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 207 LCSP.

16 CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

16.1 Causas de resolución.

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por su resolución. Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en el derecho privado, las siguientes:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP, relativo a la sucesión del contratista.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre GISPASA y el contratista.
4. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma y/o el incumplimiento de las condiciones recogidas en el Convenio Colectivo de aplicación.
5. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
6. La demora en el pago por parte de GISPASA por plazo superior a 6 meses.
7. El incumplimiento de la obligación principal del contrato. Serán asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el presente Pliego o en el contrato.
8. La imposición reiterada de penalizaciones conforme a lo dispuesto en la cláusula 20 del presente Pliego.
9. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a las normas previstas en el presente Pliego, o cuando dándose aquellas, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior en más o en menos, al 20 % del precio inicial del contrato, con exclusión del I.V.A.
10. El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
11. El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.

16.2 Aplicación y efectos de las causas de resolución.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del contratista. No obstante, en caso de resolución del contrato por la causa señalada en el número 6 anterior, solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores de la empresa contratista, excepto cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios sean trabajadores en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 por ciento del

precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y las modificaciones del contrato en los casos en que no se den las circunstancias establecidas en los artículos 204 y 205 LCSP, darán siempre lugar a la resolución del contrato.

Serán potestativas para GISPASA y para el contratista las restantes modificaciones no previstas en el contrato cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diera lugar a la misma.

Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual GISPASA podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

En caso de declaración en concurso GISPASA potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, considerándose suficientes las previstas en el artículo 212 LCSP.

16.3 Efectos de la Resolución.

Los efectos de la resolución del contrato serán los siguientes:

1. Cuando la resolución del contrato obedezca al mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre GISPASA y el adjudicatario.
2. El incumplimiento por parte de GISPASA de las obligaciones del contrato determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al adjudicatario.
3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del contratista deberá, indemnizar a GISPASA los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.
4. Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en el número 10 anterior, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.
5. En el supuesto de resolución contemplado en el número 11 anterior, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, I.V.A. excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran pretado.

En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en los números 2, 5, 7 y 9 anteriores, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la

terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, GISPASA podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

17 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

17.1 Cesión.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero.

La cesión ha de ser autorizada por el Órgano de Contratación, de forma previa y expresa.

El cedente ha de tener ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, y el cesionario ha de tener capacidad para contratar, así como la solvencia exigida para este contrato y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.

La cesión ha de formalizarse en escritura pública, y el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente

17.2 Subcontratación.

El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones a realizar sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente para el régimen de coaseguro, debiendo ser aquella ejecutada directamente por el adjudicatario.

18 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, el Proyecto y del resto de documentos contractuales, y a satisfacción de GISPASA la totalidad del contrato.

18.1 Propiedad de los trabajos

Los trabajos que se realicen y los documentos y registros que se generen en cualquiera de las fases del presente contrato serán propiedad de GISPASA, y ésta, en su consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte del trabajo realizado, siempre que no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

El contratista, conforme a lo dispuesto en el presente Pliego, no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de GISPASA. En todo caso el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

A la finalización del periodo contractual, el contratista tendrá que presentar inventario auditado de todos los equipos y material suministrado donde se certifique el buen estado y disponibilidad de uso de todo lo relacionado que quedará a disposición de GISPASA.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar a GISPASA todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del trabajo. Quedarán, sin embargo, exceptuados de presentación aquellos cuyo carácter reservado se haya hecho constar en la oferta y recogido en el documento de formalización del contrato. En este supuesto y sin perjuicio de la responsabilidad prevista con carácter general en este pliego, el facultativo que, por parte del contratista, viese los correspondientes trabajos, asumirá la plena responsabilidad de los resultados.

19 DAÑOS Y PERJUICIOS E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

19.1 Régimen de Daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por GISPASA, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, GISPASA procederá a la imposición de las penalidades conforme a lo dispuesto en la presente cláusula.

19.2 Imposición de penalidades.

19.2.1 Penalidades por incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución.

Cuando el contratista incumpla las condiciones especiales de ejecución que a continuación se relacionan, el Órgano de Contratación le impondrá las siguientes penalidades:

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el trabajo. 0,60 € por cada 1.000 € del contrato/día.
- El cumplimiento del convenio colectivo del sector de oficinas y despachos en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones de implantación y uso de material más adecuado en materia de seguridad e higiene en el trabajo (gafas, sillas anatómicas, material ergonómico, filtros de pantalla, etc.): 60 euros por cada día de retraso. Incumplimiento de Acciones formativas: 150 € por cada trabajador al que no se imparta la formación requerida.
- El cumplimiento de las obligaciones salariales mínimas establecidas en el Convenio colectivo sectorial, así como a llevar a cabo el pago de los salarios en las condiciones en él establecidas: 0,60 € por cada 1.000 € del contrato/día.

19.2.1 Alcance de las penalidades y procedimiento para su imposición

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del Responsable del Contrato designado por GISPASA, que será inmediatamente ejecutivo.

Las penalidades serán compatibles con la exigencia, en lo que exceda de aquéllas, de la compensación de los daños y perjuicios sufridos por GISPASA con motivo del retraso imputable al contratista.

Para la imposición de penalidades, así como para la determinación de los daños y perjuicios, GISPASA podrá solicitar informe sobre las causas y alcance del retraso al responsable designado por el contratista y concederle audiencia durante, al menos, quince días hábiles, a fin de que presente las alegaciones y documentos que estime oportunos. Impuesta una penalidad mediante acuerdo de GISPASA, ésta se devengará de forma automática en función de la cuantía establecida. El acuerdo de GISPASA imponiendo la penalidad retrotraerá sus efectos al día en que, con arreglo a este pliego, se devengase la misma.

Los importes de las penalidades por demora, así como, en su caso, de las indemnizaciones de daños y perjuicios, se harán efectivos mediante deducción de los mismos en la facturación correspondiente; si los pagos pendientes por parte de GISPASA no alcanzasen a cubrir, total o parcialmente, el importe de las penalidades o indemnizaciones, el contratista deberá proceder al pago de la diferencia. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad.

19.2.2 Certificado de excelencia a la calidad del servicio.

Si el contratista realizase de forma totalmente satisfactoria la prestación del servicio GISPASA extenderá un Certificado de excelencia a la calidad del servicio.

20 CLÁUSULA ADICIONAL.

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Jurídicas:

- ANEXO I. MODELO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.**
- ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE.**
- ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.**
- ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.**
- ANEXO V. CONDICIONES RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN DE LOS LICITADORES MEDIANTE LA PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.**
- ANEXO VI. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**
- ANEXO VII. POLÍTICA DE PRIVACIDAD LICITACIÓN.**

ANEXO I. MODELO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la *Contratación del Seguro de Accidentes de Convenio de GISPASA (Expte. PA208/19)*.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Primero.- Que, enterados de los condiciones y requisitos que se exigen para la licitación y adjudicación de este contrato, SOLICITA **PARTICIPAR** en el procedimiento de licitación convocado al efecto por GISPASA, manifestando previamente su conformidad con todas y cada una de las condiciones de los pliegos que rigen la presente licitación y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

Segundo.- Que, la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento. Asimismo cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Tercero.- Por último, **AUTORIZO** a GISPASA a notificarme, en su caso, cualquier incidencia de la licitación del contrato, y la adjudicación del mismo, a través del correo electrónico _____, quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción. Facilito asimismo el teléfono de contacto de la empresa cuyo número detallo a continuación _____ y nombre de persona de contacto _____.

(Lugar, fecha y firma del licitador y sello de la empresa).

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, enterado de la *Contratación del Seguro de Accidentes de Convenio de GISPASA (Expte. PA208/19)*.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que ostento la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cumple con los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en el presente Pliego.
2. Que la escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de _____, Tomo _____, Folio _____, Hoja número _____.
3. Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores ni representantes, están incurso en las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.
4. Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, que no se encuentra incurso en las incompatibilidades a las que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la Ley 4/1995, de 6 de abril, de Incompatibilidades, Actividades y Bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias, o la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General ..
5. Que me comprometo a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario todos y cada uno de los extremos requeridos por la Ley y los Pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto, de conformidad con el artículo 140 de la LCSP.
6. Que me comprometo a concertar un Seguro de Responsabilidad Civil por el importe mínimo establecido en el presente Pliego, para garantizar todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan causarse a terceros o al propio Órgano Contratante como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, quedando obligado a mantener la vigencia de dicho seguro durante toda la ejecución del contrato. Asimismo, me comprometo a cubrir la parte de la indemnización del siniestro cuya cobertura no esté asegurada por el referido seguro, para el supuesto de que la correspondiente póliza incluya franquicias u otras cláusulas similares limitativas de responsabilidad.
7. Que la empresa a la que representa emplea a: *(Marcar la casilla que corresponda)*
 - ☐ Menos de 50 trabajadores
 - ☐ 50 o más trabajadores y *(Marcar la casilla que corresponda)*

- ☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad
8. Que la empresa a la que representa cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
9. Que se trata de empresa extranjera:
- ☐ Sí, y me someto a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
 - ☐ No
10. Que se comprometo a la adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, así como a mantenerlos durante todo el tiempo de duración del contrato.
11. Que de conformidad con el artículo 343 LCSP, los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público correspondientes a la empresa a la que represento no han experimentado variación.
12. En el caso de integración de la solvencia con medios externos que cuenta con los compromisos a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

(Lugar, fecha y firma del licitador y sello de la empresa).

ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____,

SE COMPROMETEN

1º) A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación de *la Contratación del Seguro de Accidentes de Convenio de GISPASA (Expte. PA208/19)*.

2º) A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º) La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería respectivamente la siguiente:

4º) Todos los partícipes designan a D/Doña _____ de la empresa _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.

(Lugar, fecha, firma de todos los componentes de la futura UTE).

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la *Contratación del Seguro de Accidentes de Convenio de GISPASA (Expte. PA208/19)*.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero.- Que a la citada licitación convocada por GISPASA, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Segundo.- Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concorre) 1
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

¹ Se identificará en todo caso, aunque no concorra a la licitación. Su concurrencia o no se indicará expresamente.

ANEXO V. CONDICIONES RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN DE LOS LICITADORES MEDIANTE LA PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

Para este procedimiento los licitadores han presentar las ofertas de forma telemática a través del enlace dispuesto en el procedimiento publicado en perfil de contratante de GISPASA (www.gispasa.es):

1. Requerimiento técnicos necesarios

Los **requisitos técnicos** para poder acceder a la plataforma son los siguientes:

- Sistema Operativo: Microsoft Windows.
- Navegador web: Internet Explorer (a partir de la versión 9) o Firefox.
- Disponer de un certificado electrónico de firma electrónica expedido por los principales prestadores de estos servicios² (FMNT, Camerfirma, Firma Profesional, DNI electrónico, etc.).

2. Registro y alta en el sistema

Para poder realizar cualquier acción relativa a los distintos concursos públicos, es necesario darse de alta como persona física, jurídica o UTE a través de la opción de menú **Inscripciones al sistema**.

Una vez aceptada esta solicitud por parte del organismo público, se habilitará la opción **Presentación de Ofertas** para que el licitador pueda consultar y presentar ofertas a los distintos expedientes de contratación electrónica publicados a través de la Plataforma.

3. Envío de ofertas

Para realizar el envío de una oferta a través del sistema, el licitador deberá ir a la opción de menú **Presentación de Ofertas** y proceder a la búsqueda de expedientes de contratación según los distintos filtros habilitados para tal fin (tipo de procedimiento, tipo de contrato, etc.).

Cada contratación tiene habilitada dos opciones:

- **Ficha licitación.** Permite al licitador consultar los datos básicos de la contratación (documentación, pliegos, plantillas³, etc.), el plazo de entrega de ofertas y las fechas de las aperturas públicas.
- **Seleccionar expediente.** Permite al licitador iniciar el proceso de presentación telemática de una oferta para un expediente de contratación determinado. La tramitación pasa por tres fases fundamentales: aportación de la documentación solicitada en cada uno de los sobres, información sobre las notificaciones electrónicas y firma/envío de la oferta electrónica. Además, el usuario dispondrá de ayudas contextuales y demás elementos visuales que facilitarán la tramitación hasta el envío telemático de la oferta.

² El usuario licitador podrá consultar una lista de los certificados electrónicos admitidos para el uso de la Plataforma en la página de acceso: https://elconsultorelicita.wolterskluwer.es/SLE_Internet/santjoandalacant

Los documentos integrantes de la oferta se firman y cifran en el ordenador del licitador durante el proceso del envío electrónico para garantizar su integridad y confidencialidad, por lo que es inviable su consulta o visualización antes de las fechas estimadas para las aperturas de PLICAS.

4. Apertura de plicas

En el presente procedimiento de licitación, sin perjuicio de que se posibilite la presentación de ofertas a través de la plataforma de contratación electrónica, las aperturas de dichas proposiciones se realizarán en acto público, no mediante contratación electrónica, no obstante el procedimiento de licitación electrónica garantiza que las ofertas enviadas por los licitadores serán emitidas y registradas de forma que sea imposible conocer su contenido hasta la referida apertura.

A tal efecto, el sistema informático empleado garantiza que las ofertas son remitidas a la unidad que tramita el expediente cifradas y fragmentadas.

5. Notificaciones electrónicas

GISPASA podrá emitir notificaciones electrónicas si el licitador así lo ha dispuesto al presentar la oferta a través de la Plataforma **y así lo declara en su solicitud de participación**. Para tal fin se habilita un acceso directo para la consulta de notificaciones:

https://elconsultorelicita.wolterskluwer.es/SNE_Internet/gispasa

Las empresas podrán identificarse por medio de los apoderados dados de alta en el sistema para la consulta de estas notificaciones telemáticas.

6. Comunicaciones electrónicas

El usuario licitador podrá enviar y consultar comunicaciones al organismo público sobre los distintos expedientes de contratación a través del sistema desde la opción de menú **Mis Comunicaciones**.

7. soporte técnico

Para la resolución de dudas e incidencias técnicas:

Teléfono de asistencia: **902 250 500**

clientes@wolterskluwer.com

ANEXO VI. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____,

MANIFIESTA

Que, enterado de la licitación del Contrato del Seguro de *de Accidentes de Convenio de GISPASA (Expte. PA208/19)*, se compromete a asumir el cumplimiento del presente contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el siguiente precio:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE PRIMA TOTAL ANUAL POR TRABAJADOR
Cobertura de Accidentes de Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos del Principado de Asturias	

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO VII. POLÍTICA DE PRIVACIDAD LICITACIÓN.

CONDICIONES GENERALES APLICABLES AL TRATAMIENTO DE DATOS DEL LICITADOR/ADJUDICATARIO POR PARTE DE GISPASA

Tanto GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SAU (en adelante, GISPASA) como los licitadores o adjudicatarios deberán respetar en su integridad las obligaciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la normativa nacional de desarrollo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta de la ley 9/2017.

El hecho de presentar una oferta a licitación otorga a GISPASA un interés legítimo para tratar los datos personales comunicados por los licitadores, única y exclusivamente en el marco de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. No obstante, para conocimiento de los licitadores se informa de la política de privacidad y de protección de datos de GISPASA:

POLÍTICA DE PRIVACIDAD	
Como seguramente conoce, la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos personales (en adelante RGPD), pone de manifiesto la necesidad de reforzar los niveles de seguridad y protección de datos de carácter personal.	
Queremos informarle que cumplimos todos los requisitos que dicha legislación exige y que todos los datos, bajo nuestra responsabilidad vienen siendo tratados de acuerdo con las exigencias legales y guardándose las debidas medidas de seguridad que garantizan la confidencialidad de los mismos.	
No obstante, dadas las novedades legislativas habidas, creemos oportuno poner en su conocimiento y someter a su aceptación la siguiente política de privacidad:	
¿Quién es el responsable de tratamiento de sus datos?	
Identidad:	GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SAU. (GISPASA)
Dirección Postal:	C/ Independencia, Nº35- Bajo – 33004 - Oviedo (Asturias)
Correo electrónico:	dpo@gispasa.es
¿Con qué finalidad tratamos los datos personales que nos facilita? (*) La relación actualizada de actividades de GISPASA está a su disposición en www.GISPASA.com	
• Uso interno, tramitación del proceso de contratación, y, en su caso, mantenimiento, desarrollo y/o control de la relación contractual, gestión comercial, relacional, operacional, administrativa, económica y contable derivada de la relación con el proveedor/colaborador/licitador/adjudicatario • Evaluación por parte de Mesas de Contratación y/o y Comisiones de Valoración de Oferta que pueden ser internos o externos de las Ofertas de Licitación presentadas que pueden incorporar datos personales de los representantes legales de la entidad y/o de las personas involucradas en el proyecto (currículum vitae) y/o referencias personales de trabajos previos a fin de acreditar solvencia técnica.	

• Gestión de los servicios vinculados a la licitación así como del cumplimiento del PCJ y de los requisitos contractuales y normativos vinculados.
• La publicación en la web de GISPASA y/o en la Plataforma de Transparencia, así como remisión de la relación de contratos a órganos de fiscalización y organismos dependientes del Principado de Asturias de alguno o varios de sus datos de contacto como consecuencia de la adjudicación, contratación y sus posibles modificaciones.
• Reporte mensual de informe de control de resultados que incluye el seguimiento de cada uno de los proveedores y que se facilita a la Comisión de Seguimiento de la Actividad de GISPASA que podrá incorporar datos personales de dichos proveedores.
• Comunicaciones y Consultas sobre oferta comercial y/o evolución del pedido/servicio solicitado: Solicitud de precios, confirmación de condiciones/garantías, confirmación del pedido/contrato/adjudicación, actualización del estado del pedido/servicio, ...
• Gestión de la Contratación y prestación de servicios por parte del proveedor/colaborador, así como del cumplimiento de requisitos contractuales y normativos vinculados a la organización u operación solicitada
• Gestión de la Selección, Homologación y Contratación de Proveedores/Colaboradores y verificación de cumplimiento normativo. Clasificación proveedores/contratistas.
• Gestión de la Seguridad y salud (prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales), así como la evaluación de su cumplimiento.
• Gestión de Respuesta a Consultas, Reclamaciones o Incidencias, Solicitudes de Información, Recursos y/o de Actividades que pudiera formular el interesado y/o un tercero relacionado con la organización en relación con los trabajos y/o servicios prestados por el proveedor/colaborador a la organización.
• Control horario y/o presencial o de asistencia y monitorización a través de registro de accesos, videovigilancia y confirmación del desempeño funcional tanto en las instalaciones de la organización como en instalaciones de terceros en los que el interesado llevase a cabo funciones de prestación de servicios a la organización (vigilancia y control para verificar el cumplimiento por parte del proveedor/colaborador de las obligaciones contractuales).
• Promoción y Difusión de la Organización: La Elaboración, Publicación y Comunicación de Estadísticas, Memorias de Actividad e Información asociada a la comunicación y transparencia de su Actividad, así como la Grabación y Publicación de Material Divulgativo, Comunicación y Gestión de Campañas, Actividades, Eventos, Concursos y/o Grabación y Publicación, en los medios de comunicación de la organización (incluida web y redes sociales) y/u otros medios de comunicación pública, de videos, grabaciones y fotos asociadas a las actividades desarrolladas por la organización que pueden incorporar la imagen del titular en el desarrollo de sus funciones "con el fin de facilitar a los grupos de interés información sobre la organización", en los casos en los que el interesado lo consienta de forma inequívoca.
• Gestión de la Calidad de procesos y actividades, así como la evaluación de los resultados de satisfacción/percepción y rendimiento de los grupos de interés de la organización. Realización de encuestas.
• Gestión del Cumplimiento Normativo (normativa aplicable así como normativa interna de obligado cumplimiento): Investigación, monitorización y auditoría de controles establecidos para la prevención de delitos pudiendo establecerse los controles de acceso a las instalaciones, sistemas de información e impresión de documentación para todos los datos de carácter personal bajo responsabilidad de la organización y por lo tanto para todos los sistemas de información de dicha entidad, así como los controles relativos al uso de las imágenes captadas por los sistemas de videovigilancia para la investigación de los accidentes y/o incidentes que pudieran producirse, así como incumplimientos de normas laborales, delitos o comportamientos ilícitos.
• Gestión del Contacto con el interesado a través de los medios de comunicación corporativos facilitados por la organización (mail y/o teléfono) a fin de gestionar avisos y coordinar actuaciones por parte de personas relacionadas con la organización, así como facilitando dichos medios a terceros que solicitasen el contacto con el interesado. En los casos en los que el interesado lo consienta de forma inequívoca, se podrá llevar a cabo la utilización y facilitación de los medios de contacto privados (mail y teléfonos particulares) a personas relacionadas con la

organización y a terceros que lo solicitasen.
• Fines estadísticos, históricos: estadísticas e indicadores de desempeño, seguridad y salud., así como histórico de relación profesional con la organización
• Gestión de Visitas y Videovigilancia de las Instalaciones, así como la seguridad y el cumplimiento normativo en las mismas, la investigación de posibles incidentes o accidentes, gestión de seguros asociados y gestión de apercibimientos o sanciones por incumplimientos de normas de seguridad.
• La gestión y auditoría de sistemas de gestión y/o gestión de seguridad laboral y cumplimiento normativo de procesos e instalaciones de la organización, así como la reserva del derecho de realizar auditorías periódicas en sus instalaciones como parte de los acuerdos alcanzados en la relación comercial/contractual. Requerimiento de evidencias de los acuerdos alcanzados en la licitación.
• Gestión de calidad, medio ambiente, seguridad y salud laboral de las instalaciones sometidas a control en los servicios prestados por GISPASA o subcontratistas, que pueden incluir datos personales como consecuencia del registro de no conformidades y/o reclamaciones.
• Evidenciar el Cumplimiento Normativo de la Organización ante un tercero que lo requiera: Comunicación a terceros de aquellos datos relativos al interesado que sean requeridos por estos a fin de cumplir con la coordinación de actividades empresariales, evidenciar cumplimiento normativo de la organización y de la normativa interna del tercero y/o para la gestión del acceso a instalaciones. En los casos en los que el interesado lo consienta de forma inequívoca, se podrá llevar a cabo la comunicación de aquella información/documentación requerida por el tercero que no estén explícitamente recogidas en las obligaciones normativas o legales establecidas, sino en la normativa interna del tercero.
• Aportación de evidencias de justificación de campañas, actividades, promociones, concursos, proyectos y subvenciones en los que participe la organización
• Difusión de nuestras mejores prácticas referida a los servicios prestados y/o la publicación y/o comunicación de material gráfico que pueden incorporar la imagen del titular y/o de personal a su cargo en medios de comunicación corporativos (por ejemplo y no limitativo, web, redes sociales, boletines informativos, memoria de actividad, reportajes, presencia en medios de comunicación) y/u otros medios de comunicación pública (publicaciones sectoriales y/o reportajes en prensa escrita, TV,), como difusión de los resultados de la actividad, promoción y difusión, gestión de campañas, actividades y eventos y/o como acreditación de solvencia técnica y adscripción de medios ante solicitudes de evidencias de justificación en procesos de licitación, ofertas técnicas, proyectos y subvenciones en los que participe GISPASA, en la medida en que nos lo hubiera consentido inequívocamente.
• El contacto y envío de comunicaciones personales, invitaciones a eventos, felicitarle en fechas especiales, realizar encuestas de calidad y satisfacción, así como para informarle periódicamente de novedades, noticias e información corporativa de la organización con el fin de evaluar la calidad de nuestros procesos y facilitarle información de su interés por medios telefónicos, escritos o electrónicos a través de los medios de comunicación facilitados, en la medida en que nos lo hubiera consentido inequívocamente.
¿Cuánto tiempo conservamos los datos facilitados?
• Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente la relación de litud de tratamiento, en base a los plazos de conservación establecidos por la normativa vigente, así como los plazos legal o contractualmente previstos para el ejercicio o prescripción de cualquier acción de responsabilidad por incumplimiento contractual por parte del interesado o de la Organización (reforma del Código Civil establece un plazo de cinco años para poder llevar a cabo una acción por responsabilidad civil, plazo que computa desde la fecha en que pueda exigirse el cumplimiento de la obligación). En cualquier caso, al término de la relación los Datos del interesado serán debidamente bloqueados, según lo previsto en la normativa vigente de protección de datos. • Documentación pública relativa a las ofertas presentadas en el procedimiento de contratación expediente de licitación, conforme al pliego de cláusulas jurídicas, presentada la oferta por el

licitador, este vendrá obligado a mantener la misma durante 4 meses desde su recepción. Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación acreditativa de cumplimiento de requisitos previos quedará a disposición de los licitadores. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, GISPASA no estará obligada a seguir custodiándola, pudiendo devolverla a los licitadores, a costa de éstos. Si ésta devolución no es posible podrá acordarse su destrucción levantando el correspondiente acta donde se hará constar la relación de todos y cada uno de los documentos que son objeto de destrucción, incorporándose la misma en el expediente.

- Documentación pública relativa al expediente de adjudicación/contratación, conforme a los plazos de prescripción penal (en base al acogimiento del principio de prudencia) proponen plazos de hasta 20 años.
- Documentación Contable y Fiscal - A efectos Fiscales: Los libros de contabilidad y otros libros registros obligatorios según la normativa tributaria que proceda (IRPF, IVA, IS, etc), así como los soportes documentales que justifiquen las anotaciones registradas en los libros (incluidos los programas y archivos informáticos y cualquier otro justificante que tengan trascendencia fiscal), deben conservarse, al menos, durante el periodo de prescripción infracciones 10 años.
- Documentación Contable y Fiscal - A efectos Mercantiles: Libros, correspondencia, documentación y justificaciones concernientes a su negocio, debidamente ordenados a partir del último asiento realizado en los libros, salvo lo que se establezca por disposiciones generales o especiales. Esta obligación mercantil se extiende tanto a los libros obligatorios (ingresos, gastos, bienes de inversión y provisiones además de la documentación y justificantes en que se soporten las anotaciones registradas en los libros (facturas emitidas y recibidas, tickets, facturas rectificativas, documentos bancarios, etc) (Art.30 Código de Comercio) – 6 años.
- Documentación de Prevención de Riesgos Laborales - Documentación sobre información y formación a los trabajadores. Expedientes de accidentes laborales o enfermedades profesionales (RD Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social) – 5 años.
- Ficheros de Solvencia: Datos referidos a deudas ciertas, vencidas y exigibles y no reclamadas (Art. 38.1 b) de PLOPD) – 5 años
- Las imágenes/sonidos captados por los sistemas de video vigilancia serán cancelados en el plazo máximo de un mes desde su captación, salvo que estén relacionadas con infracciones penales o administrativas graves o muy graves en materia de seguridad pública, con una investigación policial en curso o con un procedimiento judicial o administrativo abierto (Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la AEPD, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras) – 30 días.
- Los datos incluidos en los ficheros automatizados creados para controlar el acceso a edificios (Instrucción 1/1996, de 1 de Marzo, de la AEPD, sobre Ficheros automatizados establecidos con la finalidad de controlar el acceso a edificios) – 30 días
- Los datos tratados en relación con la garantía legal serán conservados durante la vigencia de la garantía legal y expirada la vigencia de la misma, durante el plazo que pudiera haber una reclamación judicial o administrativa en relación con la garantía legal.
- Los datos tratados para la remisión de comunicaciones comerciales serán conservados hasta que revoque el consentimiento otorgado.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

- La ejecución de un contrato: Cumplimiento de la oferta, pedido, contrato comercial y/o la ejecución de un contrato licitado conforme al Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014;
- Cumplir con una obligación jurídica: Legislación de Contratación Pública, Normativa administrativa, mercantil, tributaria, fiscal, contable, financiera y legislación vigente en materia laboral, prevención de riesgos laborales (coordinación de actividades empresariales) y de seguridad social;

- Satisfacer un interés legítimo del Responsable: Tratamiento de datos como partes de una relación comercial y/o contrato, que sean necesarios para su mantenimiento o cumplimiento, publicación de datos con fines de transparencia y responsabilidad; interés público general o interés de un tercero, fines de videovigilancia como interés legítimo de la organización en la protección de sus activos, prevención del fraude y supuestos de interés legítimo en los que el responsable pudiera ser parte perjudicada y fuera necesario el tratamiento y la comunicación de los datos del incumplidor a terceros a fin de gestionar el cumplimiento normativo y la defensa de los intereses del responsable de tratamiento;
- El consentimiento del interesado que nos haya facilitado de forma inequívoca a través de medios formales y/o marcando las casillas habilitadas a tal efecto en las cláusulas de protección de datos habilitadas en el documento base que haya regulado la relación comercial en función del canal de contacto.

¿A qué destinatarios se pueden comunicar sus datos?

- Organizaciones o personas directamente contratadas por el Responsable de Tratamiento para la prestación de servicios vinculados con las finalidades de tratamiento: Mesas de Contratación y/o y Comisiones de Valoración de Oferta que pueden ser internos o externos, Entidades de mantenimiento informático, Asesoría Jurídica/Letrados, Arquitectos y aparejadores, Estudios técnicos y Consultorías técnicas que se contraten al efecto, Coordinación de Actividades Empresariales.
- Organismos u órganos de la Administración Pública con competencias en las materias objeto de las finalidades del tratamiento: Administraciones Públicas [AEAT (Ley General Tributaria), Órganos de fiscalización y organismos dependientes del Principado de Asturias como consecuencia de la adjudicación, contratación y sus posibles modificaciones, Comisión de seguimiento de la actividad de GISPASA en relación con la obligación de reporte mensual de informe de control de resultados que incluye el seguimiento de cada uno de los proveedores que puede incorporar datos personales de proveedores.
- Entidades Financieras: Gestión de cobro efectos y otros medios de pago.
- Entidades Aseguradoras: En caso de siniestro, incidente o accidente se facilita a entidades aseguradoras para la investigación del suceso a fin de delimitar alcance y cobertura de la prima de seguro contratada por el responsable de tratamiento.
- Coordinación de Seguridad y Salud, Auditores externos: Conforme a Cumplir con el R.D. 171/2004 – Acreditación entrega riesgos por Coordinación de Actividades Empresariales.
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: En la medida en que fuera requerido un derecho de acceso justificado en la investigación de un incumplimiento normativo. En caso de requerimiento judicial.
- Canal de Denuncias Compliance (Las denuncias sobre vulneración de las normas de protección de datos son transmitidas al "Compliance Officer").

¿Bajo qué garantías se comunican sus datos?

La comunicación de datos a terceros se realiza a entidades que acrediten la disposición de un Sistema de Protección de Datos de Carácter Personal acorde a la legalidad vigente.

¿Cuáles son sus derechos?

- Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.
- Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos"
- En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos, en cuyo caso el Responsable de Tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la

defensa de posibles reclamaciones"	
• En virtud del derecho a la portabilidad, los interesados tienen derecho a obtener los datos personales que les incumben en un formato estructurado de uso común y lectura mecánica y a transmitirlos a otro responsable" • En el caso de que haya otorgado el consentimiento para alguna finalidad específica, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.	
¿Cómo se pueden ejercer los derechos?	
Dónde dirigirse para ejercitar sus derechos:	Si desea ejercitar sus derechos, por favor, diríjase al canal establecido para el ejercicio de derechos por parte del responsable de tratamiento: dpo@gispasa.es a fin de que podamos dar respuesta a su solicitud de forma gestionada"
Información requerida para ejercitar sus derechos:	• Para ejercitar sus derechos, necesitamos acreditar su identidad y la petición concreta que nos formula, por cuanto le solicitamos la siguiente información: - Información documentada (escrito/correo electrónico) de la petición en la que se concreta la solicitud. - Acreditación de identidad como titular de datos objeto de ejercicio (Nombre, apellidos del interesado y fotocopia del DNI del interesado y/o de la persona que lo represente, así como el documento acreditativo de tal representación. - Dirección a efectos de notificaciones, fecha y firma del solicitante (en caso de escrito), o nombre completo y apellidos (en caso de correo electrónico), o bien validación de la solicitud en zona privada del canal de comunicación con clave personal de autenticación de su identidad) - Cuando el responsable del tratamiento tenga dudas razonables en relación con la identidad de la persona física que cursa la solicitud, podrá solicitar que se facilite la información adicional necesaria para confirmar la identidad del interesado.
Procedimiento General de Ejercicio de sus derechos:	• Una vez recibida la información requerida procederemos a dar respuesta a su solicitud conforme al procedimiento general de ejercicio de derechos de la organización: - El responsable del tratamiento facilitará al interesado información relativa a sus actuaciones sobre la base de una solicitud con arreglo a los artículos 15 a 22 (Derechos del interesado), y, en cualquier caso, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud. - Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. - El responsable informará al interesado de cualquiera de dichas prórrogas en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. - Cuando el interesado presente la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que el interesado solicite que se facilite de otro modo. - Si el responsable del tratamiento no da curso a la solicitud del interesado, le informará sin dilación, y a más tardar transcurrido un mes de la recepción de la solicitud, de las razones de su no actuación y de la posibilidad de presentar

	una reclamación ante una autoridad de control y de ejercitar acciones judiciales. - La información facilitada será de carácter gratuito, salvo canon razonable por costes administrativos. - El responsable de tratamiento podrá negarse a actuar respecto de la solicitud, si bien soportará la carga de demostrar el carácter manifiestamente infundado o excesivo de la solicitud.
¿Qué vías de reclamación existen?	
Si considera que sus derechos no se han atendido debidamente, tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de protección de datos competente (www.agpd.es)	
¿Cómo hemos obtenido sus datos?	
• El propio interesado o su representante legal • A través de la entidad oferente/licitante/adjudicataria/proveedora/contratista que facilita datos personales de personas de la organización a fin de confirmar requisitos de solvencia técnica y adscripción de medios, gestionar su acceso, incorporación al proyecto/servicio objeto, la gestión administrativa, operacional y/o verificación del cumplimiento normativo bajo responsabilidad de la organización (pej, datos personales de los representantes legales de la entidad y/o de las personas involucradas en el proyecto (currículum vitae) y/o referencias personales de trabajos previos a fin de acreditar solvencia técnica y adscripción de medios y, en su caso, datos personales relativos a trabajadores que vayan a efectuar los trabajos contratados por razón del contrato en el caso de subrogación y por coordinación de actividades empresariales coordinación de actividades empresariales asociados a la prevención de riesgos laborales).	
¿Qué categoría de datos tratamos?	
Datos mercantiles; Licencias u homologaciones; Datos de información comercial y homologación; Datos económico, financieros y/o de condiciones de cobro; Bienes y servicios suministrados por el afectado, Transacciones financieras; Otro tipo de datos: Nombre, apellidos y NIF de representante legal, datos de contacto de personas de la organización involucradas o relacionadas con el proyecto objeto del contrato/pedido (datos personales de personas de la organización a fin de confirmar requisitos de solvencia técnica y adscripción de medios, gestionar su acceso, incorporación al proyecto/servicio objeto, la gestión administrativa, operacional y/o verificación del cumplimiento normativo bajo responsabilidad de la organización (pej, datos personales de los representantes legales de la entidad y/o de las personas involucradas en el proyecto (currículum vitae) y/o referencias personales de trabajos previos a fin de acreditar solvencia técnica y adscripción de medios y, en su caso, datos personales relativos a trabajadores que vayan a efectuar los trabajos contratados por razón del contrato en el caso de subrogación y por coordinación de actividades empresariales asociados a la prevención de riesgos laborales). La estructura de datos que tratamos no contiene datos relativos a condenas e infracciones penales, ni datos especialmente protegidos, salvo en los casos en los que el titular disponga de condiciones especiales y haya de facilitar documentación que incorpore dicha información a fin de que pueda ser acreditado o justificado el cumplimiento de dicha condición.	
¿Cómo se guardan sus datos personales de forma segura?	
El responsable de Tratamiento toma todas las medidas necesarias para guardar sus datos personales de forma privada y segura. Sólo personas autorizadas de GISPASA, personal autorizado de terceros directamente contratados por el Responsable de Tratamiento para la prestación de servicios vinculados con las finalidades de tratamiento o personal autorizado de GISPASA (que tienen la obligación legal y contractual de guardar toda la información de forma segura) tienen acceso a sus datos personales. Se exige a todo el personal de GISPASA que tiene acceso a sus datos personales que se comprometa a respetar la Política de Privacidad del	

responsable de Tratamiento y la normativa de protección de datos y a todos los empleados de Terceros que tienen acceso a tus datos personales que firmen los compromisos de confidencialidad en los términos establecidos en la legislación vigente. Además, se asegura contractualmente que las empresas de terceros que tienen acceso a sus datos personales los mantengan de forma segura. Para asegurarnos de que sus datos personales están protegidos, GISPASA dispone de un entorno de seguridad IT y adopta las medidas necesarias para evitar accesos no autorizados.

El responsable de Tratamiento ha formalizado acuerdos para garantizar que tratamos sus datos personales correctamente y de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos. Estos acuerdos reflejan las respectivas funciones y responsabilidades en relación con usted, y contemplan qué entidad se encuentra en la mejor posición para cumplir con sus necesidades. Estos acuerdos no afectan a sus derechos en virtud de la ley de protección de datos. Para obtener más información sobre estos acuerdos, no dude en ponerse en contacto con nosotros.

CAMBIOS EN POLÍTICA DE PRIVACIDAD

GISPASA se reserva el derecho a efectuar, en cualquier momento, cuantas modificaciones, variaciones, supresiones o cancelaciones en los contenidos y en la forma de presentación de los mismos que considere oportunas, por cuanto le recomendamos que consulte nuestra política de privacidad siempre que lo considere pertinente. Si no está de acuerdo con cualquiera de los cambios, puede ejercer su derechos conforme al procedimiento descrito enviando un correo a dpo@gispasa.es

CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN A TERCEROS DE LOS QUE NOS FACILITE DATOS

Con la aceptación y/o validación del proceso que sirve de base para la formalización de su relación con GISPASA, consiente expresamente el tratamiento de datos conforme a lo establecido en la cláusula e información adicional sobre protección de datos, así como informar y disponer del consentimiento de terceros de los que nos facilite datos personales para dicho tratamiento. Asimismo, y en la medida en que como consecuencia de su relación GISPASA pueda acceder a datos personales y/o información confidencial, se obliga a mantener absoluta confidencialidad y discreción sobre la información obtenida acerca de las actividades, partes interesadas y entidades relacionadas con GISPASA, especialmente en lo que se refiere a Datos de Carácter Personal, incluso tras la finalización de su relación con la organización.

Conforme a lo señalado anteriormente, se compromete a informar en nombre y por cuenta de GISPASA de forma expresa, precisa e inequívoca a los titulares de los datos de quienes ceda información a GISPASA -dentro del mes siguiente al momento de la comunicación de los datos a GISPASA-, de los siguientes aspectos, así como de los consentimientos específicos autorizados: *"Sus datos personales serán comunicados al Responsable de Tratamiento GISPASA (GISPASA) – dpo@gispasa.es Dicha comunicación de datos y el tratamiento de éstos por GISPASA, se realiza en cumplimiento de la legislación vigente en materia de contratación, laboral, prevención de riesgos laborales y de seguridad social, con la finalidad de informar, verificar y controlar su solvencia técnica y adscripción de medios, así como el cumplimiento de la legislación vigente en dichas materias en relación con el personal designado por la entidad adjudicataria/proveedora/contratista para la ejecución de la prestación contratada por GISPASA y el mantenimiento de históricos de relaciones comerciales. Dicho tratamiento tiene carácter obligatorio de acuerdo con la Legislación vigente. La negativa a suministrar los datos a GISPASA podrá suponer la resolución del contrato de adjudicación. Asimismo, se informa al interesado que, de conformidad con la legislación vigente, GISPASA deberá comunicar la información y datos obrantes en el proceso de contratación a organismos y terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente, GISPASA tuviese la obligación de comunicar los datos. Con el objeto de mantener los datos actualizados en todo momento, el interesado deberá comunicar a GISPASA cualquier modificación en sus datos de carácter personal. **Derechos:** El interesado podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como limitar, retirar u oponerse al tratamiento conforme a los procedimientos establecidos en nuestra política de privacidad. **Origen:** Los datos que tratamos proceden de la entidad con la que el responsable de tratamiento mantiene una relación contractual*

o de prestación de servicios y para lo cual ha de disponer de datos personales de personas de contacto para la gestión administrativa y operacional a fin de gestionar su acceso, incorporación al proyecto/servicio objeto y/o verificación del cumplimiento normativo bajo responsabilidad de la organización (pej, datos relativos a trabajadores que vayan a efectuar los trabajos contratados en términos de coordinación de actividades empresariales y prevención de riesgos laborales). La **Estructura de datos** que tratamos no contiene datos sensibles, salvo en los casos en los que el titular disponga de condiciones especiales y haya de facilitar registros que permitan acreditar o justificar el cumplimiento de dicha condición. Puede consultar nuestra [Política de Privacidad](#) en la web corporativa”